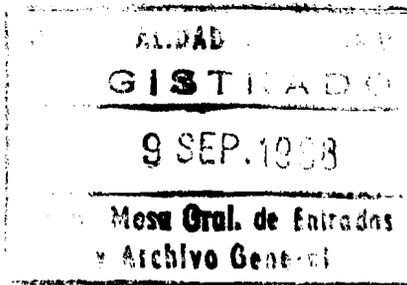




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.647)**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Mensaje N° 40/98 S.H. y E. remitido por el Departamento Ejecutivo relacionado con modificación de la Ordenanza N° 6580 sancionada el 21 de Mayo de 1998 y promulgada el 09 de Junio de 1998, en su Artículo 1°.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1° - Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 6.580/98, de la siguiente manera donde dice:

“Incorpórase en la Ordenanza General Impositiva, Capítulo XV referido a Tasas Retributivas de Servicios, a continuación del artículo 96° bis, el siguiente nuevo párrafo:...”
deberá decir:

“Incorpórase en la Ordenanza General Impositiva, Capítulo XV referido a Tasas Retributivas de Servicios, a continuación del artículo 96° bis, el siguiente nuevo artículo:...”

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, 27 de Agosto de 1998.-

Dr. JUAN A. LAQUINI
Secretario Gral. Administ
H. C. Municipal Rosario



NORBERTO RAUL SORIANO
Presidente
H. Consejo Municipal



Expte. 94.666-I-1998 H.C.M.



Intendencia Municipal
Rosario



Expte.nº 33.535-C-1998.-

Fojas dos.

Ordenanza No. 6.647/98

Rosario, 11 de Setiembre de 1998.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de

Gobierno.

[Handwritten signature]

DIANA EMILIA SANDOZ
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
EN
SALA
INTERVINO

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

